

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 1 de febrero de 2021 ingresa con solicitud de acumulación por doble reparto de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00642

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la demandante, y a fin de proceder como corresponda el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. OFICIAR** por Secretaría a la Oficina de Reparto para que, en el término de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe a esta instancia judicial y para el asunto de a referencia, si la demanda que aquí se adelanta fue sometida doble vez a reparto correspondiéndole en un primer término al Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y luego a este Juzgado. Para el efecto, remítase la totalidad del expediente incluyendo lo indicado por el apoderado de la ejecutante junto con sus anexos que obra en el pdf No. 11.
- 2. OFICIAR** por Secretaría al Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita a esta instancia judicial y para el asunto de a referencia, copia íntegra del expediente digitalizado 2020-00678 correspondiente al trámite Ejecutivo adelantado por la Financiera Comultrasan en contra de la señora Natalia González Lizarazo, a efectos de resolver la situación sobre el doble reparto informada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

018618eecec057e2bf59c4f82ab3eec13ead548dfaa527a81734b9405ad4eec6

Documento generado en 29/07/2021 04:21:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**